



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

## Resolución de Gerencia de Administración

Lima, 14 de diciembre de 2015

Nº 030-2015-GA-OSITRAN

### VISTO:

El Informe Técnico Nº 0011-2015-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 09 de diciembre de 2015, emitido por la Jefa de Logística y Control Patrimonial (e) de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales-SBN como ente rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local para lograr una gestión eficiente;

Que, el inciso j), del artículo 10º del Reglamento de la Ley Nº 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece entre las funciones de las entidades, aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, de igual modo, el literal k.1 del artículo 10º del citado Reglamento, dispone entre estas funciones, la de aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN se aprobó la Directiva Nº 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el capítulo V referente a las Disposiciones Generales de la citada Directiva, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará y suscribirá el Informe Técnico correspondiente, el cual será aprobado mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en un plazo que



**OSITRAN**  
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA  
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios 182 piso 4, Surquillo - Lima  
Central telefónica: 440-5115  
www.ositran.gob.pe



no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.3.1 de la Directiva en mención, define que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas y que incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad;

Que, asimismo, el numeral 6.3.1.4 de la referida Directiva, dispone respecto al procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular, que la oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la Oficina de Administración comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad, precisando las características que lo identifiquen y que en caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia del poder del representante legal y la documentación con la que se acredite la propiedad del bien;

Que, de igual forma, este numeral establece que la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, de la entidad deberá remitir un Informe Técnico pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su Oficina de Administración, quién de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando aceptar la donación del bien y el alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 011-2015-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 07 de diciembre de 2015 de la Jefa de Logística y Control Patrimonial (e), en razón al análisis y evaluación documentaria correspondiente, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 6.3.1.4 Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, concluyendo que es procedente Aceptar la Donación y Aprobar el Alta del registro patrimonial y contable de la entidad del trípode metálico, de marca Weifeng, modelo WF-3970, color negro, estado de conservación nuevo, con un valor de S/.200.00 (doscientos y 00/100 nuevos soles) efectuada por la Empresa Enerquímica S.A.C., con RUC N° 20208473523 a favor del OSITRAN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y;

Con el visto de la Jefa de Logística y Control Patrimonial (e);

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar la Donación del bien mueble descrito a continuación, efectuada por la Empresa ENERQUÍMICA S.A.C. a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN.

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)
		MARCA	MODELO	COLOR	N° DE SERIE	DIMENSIONES			
1	TRIPODE METALICO	WEIFENG	WF-3970	NEGRO	S/S	1.20	NUEVO	9105.0301	200.00
<b>TOTAL</b>									<b>S/. 200.00</b>

**Artículo 2°.-** Aprobar el Alta del bien descrito en el artículo precedente en el registro patrimonial y contable de la entidad.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e) y a la Jefatura de Contabilidad (e) para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Informe Técnico que forma parte de la misma, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121-A del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, incorporado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA y de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".



**Regístrese y comuníquese.**

**MANUEL ANTONIO GUEVARA SOPLIN**  
Gerente de Administración



**OSITRAN**  
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA  
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

NOTA N° 917 -15-JLCP-GA-OSITRAN



A : MANUEL GUEVARA SOPLIN  
Gerente de Administración

ASUNTO : Aceptación y Alta de Donación

REFERENCIA : Informe Técnico N° 011-2015-JLCP-GA-OSITRAN

FECHA : 07 de diciembre de 2015.

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle adjunto al presente para su conformidad, el Informe Técnico N° 011-2015-JLCP-GA-OSITRAN y el Proyecto de Resolución correspondiente, para la Aceptación de Donación y Aprobación del Alta del bien mueble que se describe en los mismos, de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

Sin otro particular.

Atentamente,

  
SIBILLE FERNÁNDEZ CORDOVA  
Jefa de Logística y Control Patrimonial (e)



11/12/15

OSITRAN  
GERENCIA DE ADMINISTRACION

Para : Asesor Legal II  
Acciones : revisar, evaluar y  
a seguir : PROPONER RES. GA.  
Fecha : 10/12 PROCEDER  
Firma : SEGUN NORMATIVIDAD VICENTE



Res. salida 46421-15

## Resolución de Gerencia de Administración

Lima, de diciembre de 2015

Nº -2015-GA-OSITRAN

### VISTO:

El Informe Técnico Nº 0011-2015-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 07 de diciembre de 2015, emitido por la Jefa de Logística y Control Patrimonial (e), de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales-SBN como ente rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local para lograr una gestión eficiente;

Que, el inciso j), del artículo 10º, del Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece entre las funciones de las entidades, aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, de igual modo, el literal k.1 del artículo 10º del citado Reglamento, dispone entre estas funciones, la de aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN se aprobó la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades.

Que, el capítulo V referente a las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará y suscribirá el Informe Técnico correspondiente, el cual será aprobado mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo.



Que, el numeral 6.3.1 de la Directiva en mención, define que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas y que incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad.

Que, asimismo, el numeral 6.3.1.4 de la referida Directiva, dispone respecto al procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular, que la oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la Oficina de Administración comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad, precisando las características que lo identifiquen y que en caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia del poder del representante legal y la documentación con la que se acredite la propiedad del bien.

Que, de igual forma, este numeral establece que la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, de la entidad deberá remitir un Informe Técnico pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su Oficina de Administración, quién de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando aceptar la donación del bien y el alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad.

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 011-2015-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 07 de diciembre de 2015 de la Jefa de Logística y Control Patrimonial (e), en razón al análisis y evaluación documentaria correspondiente, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 6.3.1.4 Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, concluyendo que es procedente Aceptar la Donación y Aprobar el Alta del registro patrimonial y contable de la entidad del trípode metálico, de marca Weifeng, modelo WF-3970, color negro, estado de conservación nuevo, con un valor de S/.200.00 (doscientos y 00/100 nuevos soles) efectuada por la Empresa Enerquímica S.A.C., con RUC N° 20208473523 a favor del OSITRAN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y



Con el visto de la Jefa de Logística y Control Patrimonial (e);

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar la Donación del bien mueble descrito a continuación, efectuada por la Empresa ENERQUÍMICA S.A.C. a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN.

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)
		MARCA	MODELO	COLOR	N° DE SERIE	DIMENSIONES			
1	TRIPODE METALICO	WEIFENG	WF-3970	NEGRO	S/S	1.20	NUEVO	9105.0301	200.00
TOTAL									S/. 200.00

**Artículo 2°.-** Aprobar el Alta del bien descrito en el artículo precedente en el registro patrimonial y contable de la entidad.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e) y a la Jefatura de Contabilidad (e) para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Informe Técnico que forma parte de la misma, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121-A del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, incorporado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA y de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

Regístrese y comuníquese.

**MANUEL ANTONIO GUEVARA SOPLIN**  
Gerente de Administración



**INFORME TÉCNICO N° 011-2015 –JLCP-GA-OSITRAN**

FECHA	09	12	2015
-------	----	----	------

**ACTO O PROCEDIMIENTO**

**(Marcar con "X")**

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICIÓN	Aceptación de donación	X
	Saneamiento de bienes sobrantes	
	Saneamiento de Vehículos	
	Reposición de Bienes	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN	Afectación en uso	
	Cesión en uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de excedencia	
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Pérdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE	
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción accidental	
	Caso de semovientes	
Mandato legal		
ACTOS DE DISPOSICIÓN	Donación	
	Donación RAEE	
	Compraventa por subasta pública	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Compraventa por subasta restringida	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
Permuta		



OTROS	Destrucción	
	Transferencia por dación en pago	
	Transferencia en retribución de servicios	
	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la entidad	
	Exclusión de registros autorizado por la SBN	
	Recodificación autorizada por la SBN	

### I. DATOS GENERALES

Nombres de la Entidad	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN
Dirección	Av. Los Negocios N° 182 – Piso 4
Ubicación	Surquillo – Lima
Teléfono	01-440 5115

### II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1	Copia de Contrato N° 103-2015-OSITRAN	X
2	Carta N° ENER 189-15	X
3	Copia de Registro de Vigencia de Poder	X
4	Copia de Inscripción de Sociedades Anónimas de SUNARP	X
5	Copia de DNI Sra. Nelly Beatriz Chauca Palomino	X
6	Copia de Factura Electrónica de Hiraoka	X
7	Factura N° 0014449 de Enerquímica S.A.C.	X
8	Copia de PECOSA N° 0931-1	X

### III. BASE LEGAL

- Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales".
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA "Reglamento de la Ley 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y modificatorias.
- Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM.



#### IV. ANTECEDENTES

- 4.1. Mediante Contrato N° 103-2015-OSITRAN de fecha 04.09.2015 en virtud de la Licitación Pública Internacional N° PEOC/13/88083/2037-1 la entidad adquirió un Calibrador Portátil de No Contacto Para Medir Parámetros de Ruedas y Rieles C40-Calipri Nex Sense por un valor de US\$ 109.397.80 (Ciento nueve mil trescientos noventa y siete y 80/100 dólares americanos).
- 4.2. Mediante Carta N° ENER 189-15 de fecha 30.11.2015 suscrita por la Srta. Nelly Chauca Palomino Representante Legal de la Empresa Enerquímica S.A.C., con domicilio en Calle Carlos Pedemonte N° 142 Urb. El Mercurio, distrito de San Luis, con RUC N° 20208473523; entrega en calidad de donación al OSITRAN un trípode de metal, para ser utilizado con el equipo Calibrador Portátil de No Contacto Para Medir Parámetros de Ruedas y Rieles C40-Calipri Nex Sense indicado en el párrafo precedente. Asimismo, adjunta a su carta los siguientes documentos:
- Copia del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades Mercantiles – Vigencia de Poder, mediante el cual se certifica que en el asiento C0004 de la Partida N° 00255513 correspondiente a la Sociedad denominada "ENERQUÍMICA S.A.C." se acordó otorgar poderes a favor de NELLY BEATRIZ CHAUCA PALOMINO, con DNI 09067174, quien ejerce entre otras facultades, la de Representar a la sociedad en todo tipo de licitaciones públicas y privadas, así como, estar plenamente facultado para suscribir en forma individual y a título de representantes de la sociedad todos los documentos públicos y privados que sean necesarios, pudiendo celebrar los contratos sin limitación, ni restricción alguna, teniendo los poderes vigencia en cualquier lugar del país; y de igual forma copia de la Partida N° 0025513 correspondiente a la Inscripción en los Registros de Personas Jurídicas de SUNARP de la citada empresa.
  - Copia del DNI de la Srta. Nelly Beatriz Chauca Palomino.
  - Copia de la Factura de Importaciones Hiraoka S.A.C. de fecha 26.11.2015 a nombre de la Empresa Enerquímica S.A.C. por la compra de un Trípode Weifeng WF-3970 por un valor de S/.199.00 (ciento noventa y nueve y 00/100 nuevos soles).
  - Factura N° 001-0014449 de la Empresa Enerquímica S.A.C. de fecha 27.11.2015 por la transferencia Gratuita a favor del OSITRAN de un trípode videocámara por un valor referencial de S/.200.00 (doscientos y 00/100 nuevos soles).
- 4.3. Mediante PECOSA N° 0931-1 de OSITRAN suscrita por la Asistente de Almacén, se le entregó el Trípode en mención al Sr. Máximo Montoya Guillén, Supervisor de Operaciones de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del metro de Lima y Callao ( e) de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.



#### V. DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)
		MARCA	MODELO	COLOR	N° DE SERIE	DIMENSIONES			
1	TRIPODE METALICO	WEIFENG	WF-3970	NEGRO	S/S	1.20	NUEVO	9105.0301	200.00
<b>TOTAL</b>									<b>S/. 200.00</b>

## VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 6.1. Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN con fecha de inicio de vigencia el 10.07.2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", con la finalidad de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registros de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades.
- 6.2. Que, el numeral 6.3.1.1 de la Directiva en mención, define que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas.

La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad.

- 6.3. Que, asimismo, el numeral 6.3.1.4 de la referida Directiva establece el procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular, disponiendo que la oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen.

En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal.

También deberá presentar la documentación con la que se acredite la propiedad del bien. En caso no se cuente con dicha documentación, el donante deberá presentar una declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posesión.

La UCP de la entidad deberá emitir un Informe Técnico pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien de considerarlo conforme, emitirá la Resolución correspondiente aprobando:

- Aceptar la donación del bien; y
- El Alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad.

- 6.4. Que, mediante Carta N° ENER 189-15 de fecha 30.11.2015 suscrita por la Srta. Nelly Chauca Palomino Representante Legal de la Empresa Enerquímica S.A.C., con domicilio en Calle Carlos Pedemonte N° 142 Urb. El Mercurio, distrito de San Luis; entrega en calidad de donación al OSITRAN un trípode de metal para ser utilizado con el equipo Calibrador Portátil de No Contacto Para Medir Parámetros de Ruedas y Rieles C40-



Calipri Nex Sense, que fue adquirido por la entidad a la citada Empresa, en virtud Contrato N° 103-2015-OSITRAN de fecha 04.09.2015 derivado de la Licitación Pública Internacional N° PEOC/13/88083/2037-1; para lo cual adjunta los documentos correspondientes indicados en el numeral 4.2 de los Antecedentes del presente Informe.

6.5. Que, mediante Pecosa N° 0931-1 suscrito por la Asistente de Almacén se le entregó el citado trípode al Sr. Máximo Montoya Guillén, Supervisor de Operaciones de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao ( e) de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

6.6. Que, conforme a lo señalado en el presente informe y al análisis y evaluación de los documentos presentados en el mismo, y en aplicación del numeral 6.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual dispone el procedimiento para la Aceptación de donación de bienes, es procedente Aceptar la Donación y El Alta del bien en el registro patrimonial y contable de la Entidad del bien mueble descrito en el numeral V del presente informe, donado por la Empresa Enerquímica S.A.C. a favor de la entidad; constituyendo este proceso un beneficio para la entidad, toda vez, que este bien servirá para el uso del equipo calibrador portátil de no contacto adquirido por la entidad.

## VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Que el bien materia del presente informe es de utilidad para las labores de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN.

## VIII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e), concluye y recomienda que es procedente lo siguiente:

- Aceptar la Donación y Aprobar el Alta del bien mueble en los registros patrimonial y contable de la entidad, el cual se describe a continuación, efectuada por la empresa Enerquímica S.A.C. a favor del OSITRAN, en razón al análisis y evaluación documentaria correspondiente, donde se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 6.3.1.4 Procedimientos de aceptación de donación proveniente de un particular, de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)
		MARCA	MODELO	COLOR	N° DE SERIE	DIMENSIONES			
1	TRIPODE METALICO	WEIFENG	WF-3970	NEGRO	S/S	1.20	NUEVO	9105.0301	200.00
<b>TOTAL</b>									<b>S/. 200.00</b>

- Elevar el presente Informe Técnico a la Gerencia de Administración para su evaluación y conformidad, con la finalidad de generar la Resolución Administrativa que acepte la donación y el Alta del bien mueble descrito en el párrafo presente en el registro patrimonial y contable de la entidad, conforme al proyecto de Resolución que acompaña al presente, en aplicación de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.
- Recomendar que generada la referida Resolución Administrativa, remitirla a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales dentro de los diez días hábiles de emitida la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121-A del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, incorporado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA y de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

Atentamente,

  
  
**SIBILLE FERNÁNDEZ CORDOVA**  
Jefatura de Logística y Control Patrimonial ( e )



**CONTRATO N° 103-2015-OSITRAN**  
Licitación Pública Internacional N° PEOC/13/88083/2037-1

**"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS FERROVIARIOS: CALIBRADOR PORTÁTIL, MEDIDOR PORTÁTIL Y REGLA NUMÉRICA" – LOTE 1**

Conste por el presente documento, EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS FERROVIARIOS: CALIBRADOR PORTÁTIL, MEDIDOR PORTÁTIL Y REGLA NUMÉRICA – LOTE 1, que celebran de una parte, el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, piso 4, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente de Administración, señor **MANUEL ANTONIO GUEVARA SOPLÍN**, identificado con DNI N° 09391827, según facultades contenidas en el numeral 9) del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, en adelante **LA ENTIDAD**; y de otra parte, la empresa **ENERQUIMICA S.A.C.**, con RUC N° 20208473523, inscrita en la Partida Registral N° 00255513 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su apoderada, señora **NELLY BEATRIZ CHAUCA PALOMINO**, identificada con DNI N° 09067174, según facultades que obran en el Asiento Coooo4 de la Partida Registral indicada, con domicilio en Calle Carlos Pedemonte N° 142, Urbanización El Mercurio, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL CONTRATISTA**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

Con fecha 21 de agosto de 2015, la **OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS – UNOPS**, en el marco del Convenio Interinstitucional para el encargo del proceso de selección suscrito entre **LA ENTIDAD** y **UNOPS** con fecha 04 de diciembre de 2013, adjudicó la Buena Pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° PEOC/13/88083/2037-1**, para la "Adquisición de Equipos Ferroviarios: Calibrador Portátil, Medidor Portátil y Regla Numérica" – **LOTE N° 1, SUB LOTE N° 1.1 "CALIBRADOR PORTÁTIL DE NO CONTACTO PARA MEDIR PARÁMETROS DE RUEDAS Y RIELES"**, a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la Adquisición del Calibrador portátil de no contacto para medir parámetros de ruedas y rieles, conforme a las Especificaciones Técnicas de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° PEOC/13/88083/2037-1**, la propuesta técnica y Económica de **EL CONTRATISTA**, así como el presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA.- MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de US\$. 109,397.80 (Ciento nueve mil trescientos noventa y siete con 80/100 Dólares Americanos), incluido IGV.

Este monto comprende los costos del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.



*Nelly B. Chauca Palomino*  
Representante Legal  
**ENERQUIMICA S.A.C.**

#### CLÁUSULA CUARTA.- DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles (Tipo de Cambio: Al día de la fecha del pago), en una (1) armada, luego de la recepción formal y completa de los bienes objeto del Contrato, las capacitaciones y de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

Para efectos del pago, **LA ENTIDAD** deberá contar con la siguiente documentación: Conformidad de la prestación efectuada, emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y el Comprobante de pago del Contratista.

El pago será realizado obligatoriamente a través del abono directo en la cuenta bancaria con código de cuenta interbancaria -Soles N° 002-194-001179913011-94 del Banco de Crédito del Perú, previa recepción de los documentos señalados en el párrafo precedente.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

#### CLÁUSULA QUINTA.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato, para la entrega del bien hasta los almacenes de **LA ENTIDAD**.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** tiene un plazo de quince (15) días adicionales para brindar la prestación de los servicios conexos (instalación, protocolo de pruebas de funcionamiento y capacitación), de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Internacional N° PEOC/13/88083/2037-1.

#### CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

**EL CONTRATISTA** entregará los bienes en los almacenes de **LA ENTIDAD** en Av. República de Panamá N° 3659, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro.

#### CLÁUSULA SÉTIMA.- PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas de la Licitación Pública Internacional N° PEOC/13/88083/2037-1, la oferta técnica y económica de **EL CONTRATISTA** y demás documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA

**EL CONTRATISTA** entregó a la suscripción del presente contrato las respectivas garantías solidarias, irrevocables, incondicionales y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por el concepto, importe y vigencia siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: Por la suma de US\$. 10,939.78 (Diez mil novecientos



*[Handwritten Signature]*  
Melby B. Chiruca Palomares  
Representante Legal  
ENERGÉTICA S.A.C.

treinta y nueve con 78/100 Dólares Americanos), a través de la Carta Fianza N° D194-713916 de fecha 28 de agosto de 2015, emitida por el Banco de Crédito del Perú; cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Dicha Carta Fianza tiene vigencia hasta 25 de enero de 2016.

**CLÁUSULA NOVENA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- SERVICIOS CONEXOS**

EL CONTRATISTA se obliga a brindar los siguientes servicios conexos:

- **Instalación y Protocolo de Pruebas.- EL CONTRATISTA** efectuará la configuración y pruebas para la puesta en operación, luego de la recepción física de los bienes a los almacenes de LA ENTIDAD.
- **Capacitación.- EL CONTRATISTA** brindará una capacitación sobre la utilización y manipuleo de los equipos e instrumentos de medición, teoría y práctica, por 12 horas, a seis (6) profesionales de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y Metro de Lima y Callao del OSITRAN, conforme lo establecido en el numeral 4, de la Sección 4 Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Internacional N° PEOC/13/88083/2037-1.
- **Calibración.- EL CONTRATISTA** deberá entregar el equipo con la Certificación de Calibración con una validez mínima de un (01) año. En caso sea necesario, y durante el período de garantía del equipo, se podrá realizar una calibración adicional, asumiendo todos los costos que genere el cumplimiento de este requerimiento en el Perú o en el país de procedencia.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA.- GARANTÍA COMERCIAL**

EL CONTRATISTA brinda Garantía Comercial del equipo será mínima de un (01) año para la presente adquisición, siendo de responsabilidad del proveedor asumir todo costo que se genere para cumplir con la reposición o reparación en el Perú o en el país de procedencia, la misma que se computa a partir de la emisión del Acta de conformidad de Recepción de los equipos con sus componentes, accesorios propuestos, emitida por la Entidad, comprometiéndose al remplazo, sin costo de aquellas partes o unidades que resulten defectuosas, siempre que éstas no se deban a su utilización indebida.

*Melly B. Chauca Palomino*  
Representante Legal  
ENERQUÍMICA S.A.C.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA.- CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, será otorgada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de LA ENTIDAD, luego de la entrega del equipo a satisfacción de LA ENTIDAD, de culminadas las capacitaciones y de la documentación correspondiente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.



Este procedimiento no será aplicable cuando el bien manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, de otorgada la conformidad de la prestación.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$F = 0.25$  para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren al contrato que debió ejecutarse.

Esta penalidad será deducida del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y sus modificatorias, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso



*Netly B. Chauca Palomino*  
Representante Legal  
EQUIM S.A.C.

c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y sus modificatorias, las directivas que emita el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, resuelto por tres (3) árbitros, el mismo que se realizará bajo la organización y administración de la Cámara de Comercio de Lima y de acuerdo a su Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar ni transferir a terceros la información a la que pudiera tener acceso directa e indirectamente él o su personal aun cuando tal información se haya provisto durante o después de la resolución o de la terminación del contrato, no pudiendo utilizar dicha información para ningún propósito con excepción de la ejecución del presente contrato, de ser el caso. EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados, responsabilidad que continuará vigente para EL CONTRATISTA así hubiere culminado el presente contrato por cualquier razón.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN**

  
Nelly D. Chauca Palomino  
Representante Legal  
ENERQUÍMICA S.A.C.



**CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Los Negocios N° 182, piso 4, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Carlos Pedemonte N° 142, Urbanización Mercurio, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, el día 04 de setiembre de 2015.

*M. A. Guevara Soplín*

..... LA ENTIDAD.....  
Manuel Antonio Guevara Soplín  
Gerente de Administración  
OSITRAN

*Nelly B. Chauca Palomino*  
Nelly B. Chauca Palomino  
Representante Legal  
ENERQUÍMICA S.A.C.

EL CONTRATISTA



ENERQUÍMICA  
RECIBIDO  
04.09.15

**OSITRAN**

**HOJA DE TRAMITE**

Fecha Reporte: 30/11/2015  
 Hora Reporte: 11:55:06 a.m.  
 Pagina: 1 de 1

NRO. DE REGISTRO: **40149**



TIPO DCMTO: CARTA  
 NRO. DCMTO: S/N  
 FECHA: 30/11/2015  
 FOLIOS: 5  
 PROC. TUPA: TUPA00-SIN ESPECIFICAR

REMITENTE: .....  
 CARGO: ----  
 CLASE: VARIOS  
 INSTITUCION: ENERQUIMICA  
 DIRIGIDO: GUEVARA SOPLIN MANUEL ANTONIO  
 AREA: Gerencia de Administración

ASUNTO: ENTREGA DE DONACION DE EQUIPO TRIPODE.

NOTAS:

ATENDIDO CON:



**DERIVACIONES DE DOCUMENTO**

DERIVAR A (AREA / PERSONA)	ACCIONES	FEC./DERIV.VºBº
FERNANDEZ CORDOVA SIBILLE		30/11/2015

OBSERVACIONES:

- |                               |                            |   |
|-------------------------------|----------------------------|---|
| 1. Archivar                   | 9. Conocimiento y fines    | 17. Proceder segun normatividad vigente |
| 2. Atencion Urgente           | 10. Devolución             | 18. Publicar en la Pagina WEB           |
| 3. Acción que corresponda     | 11. Difusión               | 19. Revisión e informe                  |
| 4. Atender directamente       | 12. Elaborar Presentación  | 20. Reformular                          |
| 5. Agregar a sus antecedentes | 13. Elaborar Ayuda Memoria | 21. Responder directamente              |
| 6. Archivo                    | 14. Opinión                | 22. Su cumplimiento                     |
| 7. Copia Informativa          | 15. Por corresponderle     | 23. Trámite respectivo                  |
| 8. Conversemos                | 16. Proyectar respuesta    | 24. Tomar nota y devolver               |

**OSITRAN**  
 JEFATURA DE LOGÍSTICA  
 Y CONTROL PATRIMONIAL

Para: Mosano  
 Acciones a seguir: .....  
 Fecha: 30/11/2015  
 Firma: .....

ENER 189-15  
San Luis, 27 de Noviembre del 2015

Señores  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO  
PUB LICO – OSITRAN  
Atención: Dr. Roy Pariasca  
Cal. los Negocios - Piso 4 Nro. 182 Surquillo  
Presente.-

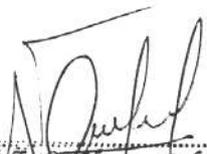
**ASUNTO:** ENTREGA DE DONACIÓN DE EQUIPO TRÍPODE

*Estimados señores:*

*Es grato saludarlos y del mismo modo hacemos entrega de UN TRIPODE PARA USO MÁS DIDACTICO DEL EQUIPO CALIBRADOR PORTATIL DE NO CONTACTO PARA MEDIR PARAMETROS DE RUEDAS Y RIELES C40-CALIPRI NEXT SENSE, en calidad de donación.*

*Sin otro particular me despido de Uds. no sin antes mencionarles mi más alta consideración y estima personal.*

**Atentamente,**

  
Nelly Chauca Palomino  
Representante Legal  
ENERQUÍMICA S.A.C.





Zona Registral Nº IX - Sede Lima.  
OFICINA LIMA.

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENCIA DE PODER

EL que suscribe CERTIFICA que:

En el asiento **C0004** de la **Partida Nº 00255513**, correspondiente a la sociedad denominada **"ENERQUIMICA S.A.C."**, consta registrado y vigente el **Acta de Junta General de fecha 26 de marzo de 2014**, donde se acordó otorgar poderes a favor de:

**NELLY BEATRIZ CHAUCA PALOMINO** (DNI 09067174)

(.....)

quienes actuando en forma personal, individual e indistintamente ejercerán las siguientes facultades:

1) Representar a la sociedad en todo tipo de licitaciones públicas y privadas y especialmente en licitaciones y contratos de ejecución de obras públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D. L. Nº 1017 y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 184-2008-EF y sus modificatorias, estando plenamente facultados para suscribir en forma individual y a título de representantes de la sociedad todos los documentos públicos y privados que sean necesarios, pudiendo celebrar los contratos sin limitación ni restricción alguna, teniendo los presentes poderes, vigencia en cualquier lugar del país.

Nº de fojas del Certificado: 01

Derechos Pagados: S/ 23.00

Recibo/fecha:20-026454 30.09.2015

Se expide la presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del **05.10.2015**

**mpe**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140º DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº.126-2012-SUNARP-SN DEL 18.05.2012





OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO  
OFICINA LIMA

N° Partida: 00255513

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

E & C MARILLE S.R.L. (Antes)  
Ahora  
ENERQUIMICA SRL

JUAN GARCIA DURAN  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° X - Sede Lima

en garantía; solicitar y prestar avales a favor de la empresa y los socios; efectuar operaciones relacionadas con almacenes generales de depósito o depósitos aduaneros autorizados... **Facultades contractuales:** Negociar, celebrar, modificar, sub-contratar, rescindir y resolver toda clase de actos y contratos en los que otorgue o reciba bienes de toda clase, servicios, etc. comprendiéndose los contratos de compraventa, permuta, préstamo, prenda, anticresis, hipoteca, suministro, donación, mutuo, arrendamiento, subarrendamiento, arrendamiento financiero, lease back, factoring, comodato, independización, construcción, locación y prestación de obra y venta, comisión mercantil, concesión privada y pública y publicidad sobre sus bienes indeterminado, mandato, fianza, secuestro, contratos preparatorios, promesa de muebles e inmuebles, acciones y derechos a título oneroso y gratuito... Constituir personas jurídicas; constituir como consecuencia o no de la celebración de cualquier acto o contrato mencionado, derechos reales de garantía como prenda, anticresis e hipoteca, según corresponda, sobre los bienes muebles e inmuebles de la sociedad... **Facultades procesales:** Representar a la sociedad en los procesos judiciales en general con las facultades generales y especiales de la representación contenidas en los artículos 74° y 75° del C.P.C. para el procedimiento laboral con las facultades previstas en el artículo 10° de la Ley N° 26636...; para el procedimiento arbitral podrá determinar que este sea de derecho o de conciencia... podrá representar a la sociedad en los procedimientos administrativos y penales así como en la comisión de simplificación el acceso y salida del mercado, junta de acreedores, liquidación extrajudicial y procedimiento de quiebra, regulados por el D. Ley N° 26116... **Otras facultades:** Otorgar poderes a una o más personas naturales o jurídicas; sustituir o delegar total o parcialmente estas facultades, revocar las sustituciones y reasumir las delegaciones en todo o en parte cuantas veces sea necesario, de conformidad con el artículo 77° del C.P.C. El Gerente General podrá realizar todos los actos necesarios para la administración de la sociedad, siendo que las facultades descritas son solo enunciativas y no limitativas... **ART. 22°:** Todo lo no previsto en este Estatuto estará regido por las disposiciones señaladas en la Ley... El título fue presentado el 15/02/00 a las 16:05:06 horas, bajo el N° 2000-00030096 del Tomo Diario 0406. Derechos S/ 86.00, con recibo N°00004712 con recibo N°00009532. LIMA. - 03/03/2000. 2761.

No hay Títulos Suspendidos Afirmar

*[Firma]*  
DANIEL VILLALBA RAMOS  
GERENTE GENERAL  
ENERQUIMICA S.A.C.

*[Firma]*  
Ing. CARMEN ESCOBAR CASTILLO  
GERENTE FINANCIERO  
ENERQUIMICA S.A.C.



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 0025513

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
ENERQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO  
B 00002

CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, TRANSFORMACIÓN A UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, NOMBRAMIENTOS DE GERENTE GENERAL Y GERENTE FINANCIERO:**

Por ESCRITURA PÚBLICA del 18/02/2003 otorgada ante NOTARIO BAZAN NAVEDA CESAR en la ciudad de LIMA, y por Junta General de 13/01/2003, se acordó. **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS:** 1) Transferir 7,399 participaciones de Carmen Illesca Dhaga del Castillo a favor de EDGAR MARTIN RENGIFO y 1 participaciones a favor de ESTEBAN DIAZ RENGIFO. 2) TRANSFORMAR LA SOCIEDAD EN UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y **ADECUAR** el estatuto social a la Ley General de Sociedades vigente. **ARTICULO 1°:** La sociedad se denomina ENERQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. **ARTICULO 3°:** El monto del capital de la sociedad es de S/ 15,200.00, representado por 15,200 acciones nominativas de un valor nominal de S/ 1.00 cada una. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. **ARTICULO 8° - No habiendo directorio,** todas las funciones establecidas en la ley para este órgano societario serán ejercidas por el Gerente General. La junta General de socios puede designar uno o más Gerentes. El Gerente General esta facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato correspondientes al objeto de la sociedad, pudiendo asimismo realizar los siguientes actos: A) Dirigir las operaciones comerciales y administrativas. B) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades en lo judicial gozará de las facultades señaladas en los Artículos 74, 75, 77 y 436 del Código Procesal Civil. C) El Gerente General podrá abrir, transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuenta bancaria, girar, cobrar, renovar, endosar, descontar y protestar, aceptar, reaceptar cheques letras de cambio, vales, pagares, giros, certificados, conocimientos, pólizas cartas fianzas y cualquier clase de títulos valores, documentos mercantiles y civiles, otorgar recibos y cancelaciones, sobregirarse en cuenta corriente con garantía o sin ella, solicita toda clase de préstamos con garantía hipotecaria, prendaria, de cualquier forma. El Gerente General podrá realizar todos los actos necesarios para la administración de la sociedad, salvo las facultades reservadas a las junta general de accionistas. D) El Gerente General podrá adquirir y transferir bajo cualquier título, comprar, vender, arrendar, donar, dar en comodato, adjudicar y gravar los bienes de la sociedad sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos ya sean privados o públicos. En general podrá celebrar toda clase de contratos nominados so innominados, inclusive los de leasing o arrendamiento financiero, consorcio, asociación en participación y cualquier otra contrato de colaboración empresarial vinculados con el objeto social, además someter las controversias a arbitraje y suscribir los respectivos convenios arbitrales.

**NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS:** 1) Nombrar como Gerente General EDGAR MARIN RENGIFO (DNI. N° 08720304) 2) Designar como Gerente Financiero CARMEN ILLESCA DHAGA DEL CASTILLO (DNI. N° 07613200), quien gozará de las mismas facultades que el Gerente General en caso de ausencia o

CARMEN ILLESCA D. CASTILLO  
GERENTE FINANCIERO  
ENERQUIMICA S.A.C.

Pag Solicitadas : Todas IMPRESION 23/06/2015 10:08:08 Pagina 6 de 33  
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

000153

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 00255513

**CECIBAZAN**  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
ENERQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS**  
C00004

**OTORGAMIENTO DE PODER:**

Por Acta de Junta General de fecha 26 de marzo de 2014 se acordó otorgar poderes a favor de:

- NELLY BEATRIZ CHAUCA PALOMINO (DNI 09067174)
- JOSE ANTONIO ALVITES RODRIGUEZ (DNI 44000427)
- NANCY LACHY PEREZ (DNI 10271274)

quienes actuando en forma personal, individual e indistintamente ejercerán las siguientes facultades:  
1) Representar a la sociedad en todo tipo de licitaciones públicas y privadas y especialmente en licitaciones y contratos de ejecución de obras públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D. L. N° 1017 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias, estando plenamente facultados para suscribir en forma individual y a título de representantes de la sociedad todos los documentos públicos y privados que sean necesarios, pudiendo celebrar los contratos sin limitación ni restricción alguna, teniendo los presentes poderes vigencia en cualquier lugar del país.

Las facultades que se otorgan NO podrán ser delegadas a terceros.  
Así consta de COPIA CERTIFICADA del 27/05/2014, otorgada ante LANDI GRILLO, JUAN GUSTAVO en la ciudad de LIMA. El acta corre a fojas 21 y 22 del Libro de Actas N° 02 legalizado por Notario Cesar Bazan el 14 de marzo de 2014 bajo N° 49766. El título fue presentado el 28/05/2014 a las 08:57:34 AM horas, bajo el N° 2014-00525248 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 69.00 nuevos soles con Recibos Número(s) 00002491-21.-LIMA.29 de Mayo de 2014

**MIGUEL ANGEL DELGADO VILLANUEVA**  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**Copia Sin Gastos y/o A Horario**  
**No hay Títulos Suspendingidos**

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION 23/06/2015 10:08:08 Página 29 de 33  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendingidos

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número.....  
Ing. CARMEN ILLICHA D. C. A. P. L. O.  
GERENTE FINANCIERO  
ENERQUIMICA S.A.C.

000270



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO  
OFICINA LIMA

N° Partida: 00255513

000180

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

E & C MARILLE S.R.L. (Antes)  
Ahora  
ENERQUIMICA SRL

JUAN GARCIA DURAN  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO  
B 00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 12/02/2000 otorgada ante NOTARIO GOMEZ VERASTEGUI, LUIS MANUEL en la ciudad de Lima y por Junta General del 10/02/2000 se acordó **cambiar la denominación social, aumentar el capital social** en S/. 15,000.00; modificar el Estatuto y **adecuar la sociedad a la nueva Ley General de Sociedades** de la siguiente manera: **ART. 1°:** La sociedad se denomina "ENERQUIMICA S.R.L.", tiene una duración indeterminada. Su domicilio es la Provincia de Lima, Departamento de Lima, pudiendo establecer sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero. **ART. 2°:** La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de artículos diversos; asesoria en ingeniería química e ingeniería mecánica, trabajos de impresión, acallados, fotocopias y en forma especial a la prestación de servicios en general. Asimismo a la importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y menor de acumuladores eléctricos en todas sus variedades, materiales y equipos para laboratorios químicos; se entienden incluidos en el objeto social todos los actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de los mismos. Para cumplir dicho objeto podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean hechos sin restricción alguna. **ART. 3°:** El capital social es de S/. 15,200.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) dividido en 15,200 participaciones sociales de S/. 1.00 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas de la siguiente forma: CARMEN ILLESCA DHAGA DEL CASTILLO con 7,600 participaciones y EDGAR MARIN RENGIFO con 7,600 participaciones sociales. **ART. 5°:** En caso de fallecimiento de un socio, los otros socios tienen derecho de preferencia para adquirir las participaciones sociales en un plazo que no excederá de 90 días, contados a partir de la fecha en que la Gerencia pone en conocimiento de los socios el fallecimiento del causante. La Gerencia tiene 10 días para cumplir con comunicar a los socios el fallecimiento, contados a partir de haber tomado conocimiento de la noticia. Transcurrido el plazo sin que los socios haya hecho uso de la preferencia, las participaciones del socio venecido serán adquiridas por su heredero o legatario, quien tendrá la condición de socio. **ART. 6°:** Son órganos de la Gerencia la Junta General de Socios y la Gerencia. **ART. 13°:** El Gerente General a sola firma esta facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto de la sociedad, representándola en todos los asuntos relativos a su objeto, pudiendo asimismo realizar los siguientes actos: Facultades administrativas: Administrar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; representar a la sociedad ante toda clase de instituciones públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras... Facultades bancarias: Solicitar y celebrar contratos de crédito en general, crédito en cuenta corriente, crédito documentario, sobregiro y advance account; solicitar, otorgar y contratar fianzas a favor de la empresa, los socios y terceros; solicitar cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera; cobrar y girar cheques, girar sobre saldos deudores y acreedores, endosar a terceros, endosar para abonar en cuenta de la empresa; girar, emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar, renovar, reaceptar, girar en garantía y protestar letras de cambio, letras hipotecarias, cheques pagares, vales, certificados de depósitos, conocimientos de embarque, warrants, pólizas de seguro y cualquier título valor.; afectar cuentas, depósitos o títulos valores

CARMEN ILLESCA D. CASTILLO  
GERENTE FINANCIERO  
ENERQUIMICA S.A.C.

000243

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 23/05/2015 10:08:08 Página 2 de 33  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos





IMPORTACIONES  
**HIRAOKA**

*Miraflores*



R.U.C. 20100016681  
EMPRESA  
HIRAOKA  
1012-0115626

ENTRADA EN  
LA CASA RECORDATE ME SWI LUIS LINA  
TIF-717-4950  
R.U.C.: 20200473533



Fecha: 26/11/2015  
Hora: 17:03

Condicion de Venta: CONTADO  
Vendedor: RAZALAK PABRICIO LUIS ALBERTO  
AIRE

Con Unis Contigo Nombre o Descripción # de Serie Ala Garantia Unitario Unitario Total

1 PZA 096626 TRIPPE MEDENG - M-3920 011 - NO - 199.00 199.00

**CANCELADO - 25**  
26 NOV 2015  
HIRAOKA Miraflores

Se: CREDITO MIENTRASMEN Y 00/100 Nuevos Sales.  
Codigo Hash: nVcEivE+H0IZK99L5IHEPQD1=

Total Valor de Venta - Operaciones Gravadas: S/. 168.64  
I.G.V. (18%): S/. 30.36  
Importe Total: S/. 199.00

Autorizado mediante Resolucion No. Hto. 0180050001203/SUMI. Para consultar el comprobante ingresar: www.hiracka.com.pe. Conserve este Comprobante de Venta para solicitar Serv.Tecnicos y por regulacion de la SUMI presentar lo para solicitar cambios o devoluciones.  
Muchas Gracias por su compra.

0416113

# ENERQUÍMICA

soluciones exactas

ENERQUIMICA S.A.C.  
 Av. José Carlos Rodríguez N° 112  
 Av. 28 de Julio s/n. Edif. "El Sol", Lima, Perú  
 Telf: (51) 1 77 8803  
 Cel: (51) 98 118 1181  
 E-mail: [ventas@enerquimica.com](mailto:ventas@enerquimica.com)  
[www.enerquimica.com](http://www.enerquimica.com)



R.U.C. N° 20208473523

**FACTURA**

001 N° 00111111

Señores: ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE		Código Cliente: 00420240645
Dirección: CAL. LOS NEGOCIOS NRO. 182 , ETI 30 4 UPB. LIMA INBO		Fecha de Emisión: 27/11/2015
R.U.C.: 20420240645		Vcto.: 27/11/2015
		Código Vendedor:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.00	UND 005920-0000 TRIFOODE VIDEOCAMARA	0.00	0.00
	TRANSFERENCIA GRATUITA (\$200.00)		

CTA. CTE. BCP SOLES: 194-11799140-11      CCI 002-094-01174912014-94  
 CTA. CTE. BCP DOLARES: 194-117354-1-43      CCI 002-094-001147361143-98  
 CTA. CTE. SCOTIABANK SOLES: 000-1483951      CCI 009-055-000011483951-58  
 CTA. CTE. SCOTIABANK DOLARES: 000-0759601      CCI 009-055-003000759601-58

SON	IMPORTE	DESCUENTO	VALOR VENTA	IMPORTE	TOTAL A PAGAR
	0.00		0.00	0.00	0.00

Firma: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_  
**CANCELADO**

ESTE DOCUMENTO SE ENTRARA A EFECTO A LOS INTERESES COMPENSATORIOS Y MULTAS ORDENADAS POR EL SER CUANDO NO ES CANCELADA A SU NOMINAMIENTO S/ 038-83ARP 1745-1110 DEL 1998/01/24/98

**CONSULTA RUC: 20208473523 - ENERQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

**Identificación de RUC:** 20208473523 - ENERQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
**Contribuyente:** SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
**Nombre Comercial:** ENERQUIMICA S.A.C.  
**Fecha de Inscripción:** 08/02/1994 **Fecha Inicio de Actividades:** 07/02/1994  
**Estado del Contribuyente:** ACTIVO  
**Situación del Contribuyente:** HABIDO  
**Dirección del Domicilio:** CAL. CARLOS PEDEMONTE NRO. 142 URB. EL MERCURIO (FRENTE AL MCDO DE FRUTAS- MAESTRO ARRIOL) LIMA - LI  
**Forma de Emisión de Documentos Probantes:** MANUAL **Actividad de Comercio Exterior:** IMPORTADOR/EXPORTADOR  
**Forma de Operación:** COMPUTARIZADO  
**Actividad(es) Económica(s):** Principal - 31405 - FAB. DE ACUMULADORES Y BATERIAS.  
 Secundaria 1 - 4530 - VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
 Secundaria 2 - 51502 - VTA. MAY. MAQUINARIA, EQUIPO Y MATER.  
**Documentos Probantes de Pago:** FACTURA  
**Formas de Impresión (Forma 816):** BOLETA DE VENTA  
 NOTA DE CREDITO  
 NOTA DE DEBITO  
 GUIA DE REMISION - REMITENTE  
 GUIA DE REMISION - TRANSPORTISTA  
**Forma de Emisión Electrónica:** -  
**Fecha de Inicio al PLE desde:** 01/01/2014  
**Observaciones:** Incorporado al Régimen de Buenos Contribuyentes (Resolución N° 0230050122895) a partir del 01/08/2015

PEDIDO DE COMPROBANTE DE SALIDA N° 0931-1

SOLICITANTE:  
 ENTREGAR A:  
 CON DESTINO A:  
 MOTIVO:

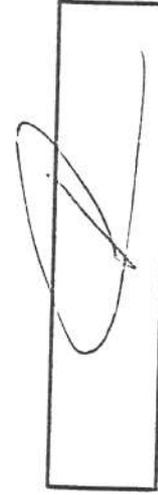
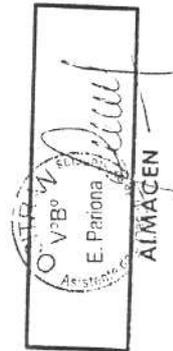
GERENCIA DE SUPERVISION Y FISCALIZACION  
 MAXIMO MONTOYA GUILLEN  
 SUPERVISOR DE OPERACIONES  
 ATENCION DE REQUERIMIENTO

ALMACEN GENERAL

N° DE ORD.	CODIGO	CLASIFICADOR	CANT	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	Cuenta Cont.	O/C	PRECIO	
								UNITARIO	TOTAL
1			1 ✓	UNIDAD	TRIPODE VIDEO CAMARA		O/C 246-2015		
2					REFERENCIA: GUIA 001-001505:6				
3					CONTRATO N° 103-2015				
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
								TOTAL S/.	0.00

DEL NUMERO 1 AL 01 INCLUSIVE.

SON: 00 CENTAVOS NUEVOS SOLES



RECIBI CONFORME

MAXIMO MONTOYA GUILLEN  
 GERENCIA DE SUPERVISION Y FISCALIZACION